



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento de la convocatoria de ayudas para la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" o "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Resolución de 1 de noviembre de 2020, de la Consejera de Educación, aprueba la convocatoria de ayudas para la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" u "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

El Extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 11 de noviembre de 2020, de tal forma que el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes y la documentación correspondiente se extiende desde el 12 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 2020

Por Resolución de 14 de noviembre de 2020, de la Consejera de Educación, se acuerda la tramitación de urgencia en el procedimiento.

Segundo.—Examinadas las solicitudes presentadas con la documentación adjunta, se observa que algunas de ellas deben ser subsanadas.

Los requerimientos se publicaron el 26 de noviembre y los días 3 y 14 de diciembre de 2020 en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.asturias.es y en www.educastur.es, con un plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de requerimiento. La documentación requerida se presentó en dicho plazo, por lo que ningún solicitante ha sido declarado desistido en su solicitud.

Tercero.—La Resolución de 20 de noviembre de la Consejera de Educación, nombra a la Comisión de Valoración. La Comisión, reunida telemáticamente los días 3, 9 y 14 de diciembre, después de evaluar todas las solicitudes recibidas y verificar la concurrencia de los requisitos que resultan de aplicación, así como el resto de las circunstancias exigibles, formula la propuesta de concesión de ayudas que se recoge en el anexo I y la propuesta de denegación de ayudas al personal relacionado en el anexo II, expresando las causas de denegación que motivan tal decisión.

Fundamentos de derecho

Primero.—Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y demás normativa sobre la materia. La Resolución de 10 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivadas de accidentes de tráfico de personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17 de julio de 2013). La Resolución de 1 de noviembre de 2020, de la Consejera de Educación, aprueba la convocatoria de ayudas para la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" u "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

Segundo.—En cuanto al órgano competente, la Resolución de 17 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establece en la base séptima que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de personal docente. Conforme a la base octava el órgano competente para resolver es la persona titular de la Consejería competente en materia educativa.

Tercero.—El apartado cuarto de la Convocatoria relaciona la documentación que deben presentar los solicitantes para que, a la luz de la misma, la Comisión de Valoración valore el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero. Reunida la Comisión de Valoración acuerda formular la propuesta de concesión de ayudas que se recoge en el anexo I y la propuesta de denegación de ayudas recogida en el anexo II, expresando las causas de denegación que motivan tal decisión.

En atención a lo anteriormente expuesto,



RESUELVO

Primero.—Estimar las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el anexo I, por los importes individuales que se indican.

Segundo.—Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el anexo II, expresando las causas.

Tercero.—Disponer un gasto por importe de 4.019,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1401-421A-482002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020, con destino a ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías “Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeuta)” y “Auxiliar Educador/a”, que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

Cuarto.—Proponer que el abono de las ayudas se realice en un pago único y de manera inmediata a las personas beneficiarias relacionadas en el anexo I, por los importes individualizados que se indican.

Quinto.—Disponer la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica www.asturias.es y en www.educastur.es

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Oviedo, 28 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación.—Cód. 2021-00273.

Anexo I

SOLICITUDES ESTIMADAS

Nombre y apellidos	DNI	Cuantía concedida
MARIA ELENA ARANGO CASTELAO	***1781**	1.203,22 €
MARIA TERESA PRIETO ALONSO	***7571**	2.516,97 €
SILVIA LOUGEDO PEREZ	***2904**	299,28 €
Total		4.019,47 €

Anexo II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nombre y apellidos	DNI	Causa denegación
LUCÍA VÁZQUEZ SANZ	***8008**	Incumplimiento base tercera, apartado e) *
MARIA ELENA SANTIAGO FERNÁNDEZ	***8855**	Incumplimiento base tercera, apartado b) *

*Resoluciones de 10 de julio de 2013 (BOPA de 17 de julio) y de 1 de noviembre de 2020 (BOPA del 11 de noviembre).